Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL, SETECIENTOS Y CATORZE.

En la villa de Cue[illegible] en veinte y quatro de Enero de mil setecientos y quarenta y dos años ante el Señor Don Joseph Andres Gonzalez de Linares Alcalde ordinario por su Magd en ella y su Jurisdicion y testigos de asistencia que lo son Juan Bautista Cuenca y Joseph de Contreras vecinos de esta dicha villa parecio presente Don Joseph de Contreras vecino de esta dicha villa y dijo que por quanto tiene echa probanza ante su merced sobre ciertos particulares que le combienen para el efecto de que en ella se contienen y para que haga fee donde le combenga pide y suplica a su merced mande se le entregue dicha probanza original para el efecto referido y que para ello se le confiera el traslado que pide y para ello imploro el oficio de su merced y lo firmo de su nombre siendo testigos Juan Bautista Cuenca y Joseph de Contreras vecinos de esta villa = Joseph de Contreras = Ante mi Joseph Andres Gonzalez de Linares

Hallandose Don Joseph de Contreras vecino de esta villa presente dijo que por quanto tiene echa probanza ante su merced sobre ciertos particulares que le combienen para el efecto de que en ella se contienen y para que haga fee donde le combenga pide y suplica a su merced mande se le entregue dicha probanza original para el efecto referido y que para ello se le confiera el traslado que pide y para ello imploro el oficio de su merced y lo firmo de su nombre siendo testigos Juan Bautista Cuenca y Joseph de Contreras vecinos de esta villa = Joseph de Contreras = Ante mi Joseph Andres Gonzalez de Linares

Y visto por su merced el dicho pedimento dijo que mandaba y mando se le entregue a la parte del dicho Don Joseph de Contreras la probanza que tiene echa para que haga de ella el uso que le combenga y para ello se le confiera el traslado que pide y lo firmo de su merced siendo testigos Juan Bautista Cuenca y Joseph de Contreras vecinos de esta villa = Joseph Andres Gonzalez de Linares

Y luego incontinente yo el dicho escribano en virtud del dicho pedimento y mandamiento de su merced le entregue a la parte del dicho Don Joseph de Contreras la probanza que tiene echa ante su merced sobre ciertos particulares que le combienen para el efecto de que en ella se contienen y para que haga fee donde le combenga la qual le entregue en catorce fojas utiles de papel comun y para ello le confiero el traslado que pide y lo firmo de mi nombre siendo testigos Juan Bautista Cuenca y Joseph de Contreras vecinos de esta villa = Ante mi